Junta de Andalucía

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, LOTE 1 (ANDALUCIA OCCIDENTAL: SEVILLA – CÁDIZ) SUSCRITO CON LA ENTIDAD ANDALCLIMA, S.L.

Expediente número: CONTR 2022 0000257870 – LOTE 2022 0000001591

En Sevilla, a la fecha de la firma.

R E U N I D O S

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez, Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud de Decreto 316/2019, de 12 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, Rafael Durán González D.N.I. nº 28864237L, Representante legal de la entidad Andalclima, S.L., en virtud de poderes elevados a público ante la fe del Sr. Notario de Sevilla Don Antonio Luís Ruiz Reyes el día 13 de diciembre de 2010, bajo el nº 2.579 de su protocolo.

I N T E R V I E N E N

La primera, en nombre y representación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, y Decreto 46/1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla, con N.I.F. nº Q-9155027-G.

El segundo, en nombre y representación de la entidad mercantil Andalclima, S.L., domiciliada en Sevilla, Polígono Industria Calonge, calle Plomo, número 11; constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el Notarios de Sevilla, Don José Luís Maroto Ruiz, el día 9 de diciembre de 2003, número 4.503 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Sevilla, al tomo 3.838, folio 200, hoja número SE-55.422, inscripción 1ª, con N.I.F. nº B91328567.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para otorgar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, al amparo de lo dispuesto en los artículos 17, 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, libre y voluntariamente

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ		31/08/2022	PÁGINA 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwWhB53PjUI0HvAze6ut9s1gLU6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 1 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en el desarrollo de su objeto cuenta con una serie de centros y sedes dotados de sistemas de climatización. El Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (R.I.T.E, en adelante) establece las exigencias de eficiencia energética y seguridad que deben cumplir las instalaciones térmicas en los edificios destinadas a atender la demanda de bienestar e higiene de las personas, durante su diseño y dimensionado, ejecución, mantenimiento y uso, así como determinar los procedimientos que permitan acreditar su cumplimiento.

En virtud de lo expuesto, se precisan contratar los servicios de mantenimiento a una empresa mantenedora que cuente con la habilitación profesional suficiente con el fin de garantizar el funcionamiento, alargar la vida útil de los sistemas de climatización y minimizar su impacto ambiental en respeto de la seguridad e higiene de las personas trabajadoras y usuarias de las sedes y edificios de la Agencia.

TERCERO.- Para la contratación de los citados servicios, la Agencia ha tramitado procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dividido en los siguientes lotes:
- Lote 1. Andalucía Occidental: Sevilla- Cádiz.
- Lote 2. Andalucía Oriental: Málaga – Granada.

CUARTO.- Que la entidad Andalclima, S.L., posee los conocimientos precisos para ejercer los servicios que interesa a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y ha acreditado la solvencia técnica y económica. Se le adjudica, con fecha 15 de julio de 2022, el Lote 1 (Andalucía Occidental: Sevilla – Cádiz), a propuesta de la mesa de contratación.

QUINTO.- Que la entidad Andalclima, S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad recogidos en el artículo 71 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, declara cumplir con todas las exigencias legales existentes en materia de seguridad y salud laboral, comprometiéndose a facilitar en cualquier momento toda la información y documentación que sobre esta materia la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales pueda exigirle.

Así pues y en base a todo lo anteriormente manifestado, las partes formalizan el presente CONTRATO DE SERVICIOS bajo las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- La entidad Andalclima, S.L., se obliga a realizar los trabajos de mantenimiento de las instalaciones de climatización en los centros de Sevilla y Cádiz en los que la Agencia desarrolla su actividad, conforme a las características que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas y de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- El plazo de ejecución de los trabajos será de doce (12) meses, a contar desde la fecha de formalización del presente contrato.

Se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por un periodo de hasta dos anualidades adicionales, con prórrogas anuales. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la prórroga será obligatoria siempre y cuando la Agencia realice el preaviso con, al menos, dos meses de antelación.

TERCERA.- Se establece un plazo de garantía de tres (3) meses, a contar desde la fecha de recepción final del servicio. Durante ese período, el adjudicatario se obliga a solventar las deficiencias detectadas imputables a ésta.

CUARTA.- Como contraprestación a los mencionados servicios la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se obliga a abonar la cantidad máxima de once mil seiscientos diecinueve euros (11.619,00€), al que hay que añadir el importe de dos mil cuatrocientos treinta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (2.439,99€), correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de catorce mil cincuenta y ocho euros con noventa y nueve céntimos (14.058,99€), de conformidad con los precios unitarios de la oferta económica.

El pago se realizará a la entidad contra factura, a expedir de acuerdo con la normativa vigente, que deberá ser debidamente conformada por el responsable del contrato.

En la factura se deberá incluir: el nº CONTR 2022 0000257870 (LOTE 2022 0000001591) y la siguiente tripleta DIR3:

Órgano Gestor	A01014082	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Unidad Tramitadora	GE0017251	Unidad registro Factura Agencia Andaluza
Oficina Contable	A01004456	Intervención General

QUINTA.- La entidad Andalclima, S.L., aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 305 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La entidad dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

La empresa contratista es responsable de impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores, siendo la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ajena a estas relaciones laborales. Corresponde asimismo a la entidad, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador.

SEXTA.- De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se nombra responsable del contrato a Jesús Martín García, Jefe de Área de Infraestructuras, o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de los trabajos. Dichas tareas de supervisión podrán ser delegadas.

SÉPTIMA.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales no responderá frente a terceros de las obligaciones que asuma o pudiera asumir el adjudicatario, incluidos los supuestos de responsabilidad extracontractual.

OCTAVA.- Este contrato podrá resolverse en cualquier momento por causas de fuerza mayor y demás previstas por la Ley, quedando ambas partes liberadas de cumplir sus compromisos sin derecho a percibir indemnización alguna.

NOVENA.- En los casos de incumplimiento imputable a una de las partes, ésta indemnizará debidamente a la otra parte por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA.- El adjudicatario no podrá ceder ni subrogar a un tercero en su posición jurídica en este contrato sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

UNDÉCIMA.- Para responder de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se constituye una garantía definitiva del 5% del precio, excluido IVA.

DUODÉCIMA.- El adjudicatario presta su conformidad al pliego de prescripciones técnicas así como al de cláusulas administrativas particulares que rige para este contrato, y se somete para cuanto en él no se encuentre establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DECIMOTERCERA.- El adjudicatario se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente contrato, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento General de Protección de Datos. De igual modo, el adjudicatario se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte del adjudicatario a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

DECIMOCUARTA.- Las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato, por triplicado y a un sólo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez
Gerente
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Fdo.: Rafael Durán González
Representante legal
Andalclima, S.L.

ANEXO
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Sevilla, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez, gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud de Decreto 316/2019, de 12 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012.

Y de otra parte, Rafael Durán González D.N.I. nº 28864237L, Representación Legal de la entidad Andalclima, S.L., en virtud de poderes elevados a público ante la fe del Sr. Notario de Sevilla Don Antonio Luís Ruiz Reyes el día 13 de diciembre de 2010, bajo el nº 2.579 de su protocolo.

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente CONTR 2022 0000257870 – LOTE 2022 0000001591, Servicios de mantenimiento de las instalaciones de climatización (Lote 1. Andalucía Occidental: Sevilla - Cádiz).
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:
1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria”" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- "La persona adjudicataria" se acogerá a los preceptos legales en materia de protección de datos de carácter personal recogidos en el Reglamento General de Protección de Datos.

Sexto.- Los datos y productos obtenidos como consecuencia de este contrato se considerarán exclusivamente propiedad de Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Séptimo.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Octavo.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Noveno.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez
Gerente
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Fdo.: Rafael Durán González
Representante legal
Andalclima, S.L.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Expediente número: CONTR 2022 257870

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización de los distintos edificios en los que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, (en adelante la Agencia) desarrolla su actividad con el fin de asegurar que su funcionamiento, a lo largo de su vida útil, se realice con la máxima eficiencia energética, garantizando la seguridad, la durabilidad y la protección del medio ambiente y evitando las emisiones a la atmósfera. Tanto los centros como las instalaciones y equipos ubicados en cada una de ellos se identifican en los anexos al presente pliego.

Las prestaciones a realizar por el adjudicatario del contrato deberán de cumplir, al menos, lo establecido en la Instrucción Técnica IT3, mantenimiento y uso, del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, modificado por el R.D. 178/2021, de 23 de marzo, por el que se regula el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, conforme a los procedimientos que se indican y de acuerdo con su potencia térmica nominal y sus características técnicas:

a) La instalación térmica se mantendrá de acuerdo con un programa de mantenimiento preventivo que cumpla con lo establecido en el apartado IT 3.3.
b) La instalación térmica dispondrá de un programa de gestión energética de seguridad actualizada de acuerdo con el apartado IT.3.4.
c) La instalación térmica dispondrá de instrucciones de seguridad actualizadas de acuerdo con el apartado IT.3.5.
d) La instalación térmica se utilizará de acuerdo con las instrucciones de manejo y maniobra, según el apartado IT.3.6
e) La instalación térmica se utilizará de acuerdo con un programa de funcionamiento, según el apartado IT.3.7

Además de los equipos descritos en los anexos al presente pliego, **se consideran incluidas dentro del contrato** las redes de tuberías, desagües, conductos, difusores, bombas, aislamientos, compuertas, accesorios, cableado de control, material de campo de control y todos aquellos elementos y materiales que formen parte de la instalación de climatización.

El objeto del presente contrato resulta dividido en los siguientes lotes:

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		19/04/2022	PÁGINA 1 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw4JOY6aiAGCe48W4285oQpkd6G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 8 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE 1: ANDALUCÍA OCCIDENTAL SEVILLA - CÁDIZ	
PROVINCIA	CENTRO
CÁDIZ	E.A. Doña Blanca
CÁDIZ	E.A. Teatro Romano de Cádiz
SEVILLA	Teatro Central
SEVILLA	Casa Murillo
SEVILLA	Tiendas de museos Bellas Artes
SEVILLA	Centro de Depósito
SEVILLA	Centro de Investigación y recursos de las Artes Escénicas
SEVILLA	Centro Creación Coreográfica Andalucía + Oficinas
SEVILLA	Estadio Olímpico: Plató
SEVILLA	Estadio Olímpico + CPD

LOTE 2: ANDALUCÍA ORIENTAL MÁLAGA - GRANADA	
PROVINCIA	CENTRO
GRANADA	Teatro Alhambra
GRANADA	Rey Chico
MÁLAGA	Teatro Cánovas
MÁLAGA	C.Andaluz Letras
MÁLAGA	E.A. Teatro Romano Málaga

Las direcciones exactas de los centros y los equipos e instalaciones ubicados en cada uno de ellos quedan recogidos en los anexos:
Anexo I – Lote 1 Andalucía Occidental: centros en Sevilla y Cádiz
Anexo II – Lote 2 Andalucía Oriental: centros en Málaga y Granada.

2. PERSONAL

Los trabajos de mantenimiento objeto de este contrato serán realizados por profesionales con la especialidad y cualificación adecuada a cada servicio.
Se requiere al respecto a la empresa adjudicataria el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como cualquier otra disposición legal que en cumplimiento de los Planes de Empleo dictados por el Gobierno le son de aplicación.

Se podrá exigir a la empresa adjudicataria, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución del trabajador que, por dejación o extralimitación, incumpla obligaciones o incurra en infracciones graves o muy graves de las tipificadas en la normativa legal.

En ningún caso, la Agencia resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aun cuando las medidas disciplinarias que adopte con éstos sean consecuencia, directa o indirectamente, del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

Asimismo, será responsabilidad de la empresa adjudicataria responder, frente a la Administración y los Tribunales, ante cualquier procedimiento o sanción derivada del incumplimiento de la legislación vigente en la prestación de servicios referidos, haciéndolo así constar en cualquier acta, pliego, recurso o diligencia en general que se curse ante las autoridades. Si la Agencia tuviera que hacer frente a cualquier tipo de reclamación o sanción por tal motivo, además de considerarse un incumplimiento grave por parte de la empresa adjudicataria, ésta deberá resarcir a la Agencia con las cantidades abonadas y los daños y perjuicios que le hubiera irrogado.

La empresa adjudicataria deberá cumplir y hacer cumplir la normativa laboral vigente y los convenios colectivos aplicables, la normativa reguladora de la prevención de riesgos y de salud laboral así como las disposiciones sanitarias vigentes.

3. DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO

Serán de estricta observancia las Normas contenidas en el vigente Código Técnico de la Edificación, así como en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITE), las normas citadas en él, así como todas las normativas específicas en vigor que les afecten y las especificaciones establecidas en estas Prescripciones.

La empresa adjudicataria aportará los medios humanos y materiales precisos y adecuados para el desarrollo del servicio, así como todo tipo de maquinaria y material auxiliar que fuese preciso utilizar durante el desarrollo del mismo.

La empresa adjudicataria velará por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales del personal que esté a su cargo.

El horario de trabajo y las fechas del servicio pueden cambiar según las necesidades del mismo, adaptándose la empresa adjudicataria a las necesidades existentes y siguiendo las directrices facilitadas por la Agencia al objeto de afectar lo menos posible a los trabajadores y público de los distintos edificios.

Los servicios serán prestados por la empresa adjudicataria de acuerdo con las instrucciones de la Agencia, que a su vez deberá facilitar al adjudicatario el acceso a los edificios para la correcta ejecución de los mismos.

La empresa adjudicataria deberá designar un supervisor del servicio, con quien se mantendrán todas las relaciones por parte de la Agencia, debiendo coordinarse éste con el representante que la Agencia designe.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO

La empresa adjudicataria vendrá obligada a realizar las siguientes actuaciones, con el alcance que proceda en cumplimiento del RITE y de las instrucciones que al efecto diere la Agencia. Las actuaciones son comunes para todos los lotes, las particularidades que afecten a los centros e instalaciones de cada lote en particular se especifican en el apartado 5 del presente pliego:

a) Dirección Técnica: será realizada por un Técnico titulado de grado medio o superior, que supervisará las instalaciones tantas veces como sea necesario para la perfecta organización y dirección de los trabajos. Preparará la planificación anual de operaciones y su desarrollo mensual, indicando las diferentes operaciones a realizar a cada equipo, trasladándolo al responsable de Infraestructura de la Agencia. Confeccionará el Libro de Registro de todas las intervenciones e incidencias que ocurran en las instalaciones. Realizará cuantos estudios, mejoras, reformas o propuestas sea conveniente realizar para una mejor economía de funcionamiento y óptimos rendimientos de instalaciones. Se desplazará a las instalaciones, tantas veces como el responsable crea oportuno, informando a este de manera correcta y puntual de cualquier incidencia que se haya producido en las instalaciones. Realizará un informe, al menos mensualmente, donde se reflejen todas las incidencias y el estado de las instalaciones.

b) Mantenimiento Técnico Legal: La empresa adjudicataria realizará las operaciones de mantenimiento de obligado cumplimiento prescritas por la legislación, y el mantenimiento básico de usuario especificado por el fabricante a tiempo fijo, especificando frecuencia y operaciones. Realizará las gestiones y presentación de documentación exigida por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

c) Mantenimiento de Conducción: La empresa adjudicataria realizará la puesta en marcha, parada, operaciones y vigilancia de las instalaciones, de manera que en cada momento se obtengan las mejores condiciones de funcionamiento.

d) Mantenimiento Predictivo: La empresa adjudicataria realizará el control in situ de los parámetros físicos de funcionamiento de los equipos, indicadores del correcto funcionamiento y prestaciones tales como presiones, temperaturas, humedades relativas, caudales, consumos, etc.

e) Mantenimiento Preventivo: La empresa adjudicataria realizará las operaciones necesarias generales para asegurar el correcto funcionamiento, dentro de las características técnicas y seguridad para cumplir las funciones y prestaciones para las que fueron diseñadas las instalaciones. Se persigue la actualización permanente y minimizar al máximo las posibles averías.

f) Mantenimiento Correctivo: Comprende el conjunto de actividades y trabajos a realizar, dirigidos a corregir todos los defectos de instalaciones objeto de este contrato, bien sea por detección del contratista, del usuario o de cualquier persona que lo detecte.
La empresa adjudicataria subsanará todas las averías que se produzcan en las instalaciones, previa valoración y aprobación por la Agencia. La empresa adjudicataria estará en disposición de asegurar que dispondrá del personal adicional necesario hasta la resolución del problema o avería.

De los sistemas de climatización existentes, el adjudicatario mantendrá la totalidad de los mismos, sus componentes, y futuros equipos a instalar, el sistema de control, así como las unidades de generación térmica. A estos sistemas se les realizarán periódicamente una verificación de su correcto funcionamiento, anotando todos los parámetros y, en caso de existir cualquier anomalía, estará obligado a comunicarlo al responsable de infraestructura de la Agencia.

La empresa adjudicataria redactará un informe sobre el estado de conservación de las instalaciones objeto del presente Pliego en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de la firma del contrato de mantenimiento. En dicho informe se hará constar, además del estado de las instalaciones, las actuaciones que, por su carácter extraordinario, no estuvieran recogidas en la oferta inicial de la empresa adjudicataria y que resulten esenciales para su correcto funcionamiento, además de una evaluación económica de las mismas cuando su coste no pueda ser considerado dentro del contrato de mantenimiento anual.

Igualmente, en un plazo no superior a un mes desde la firma del contrato entregará planning en el que se describan y programen de manera exhaustiva todas las operaciones de mantenimiento preventivo de cada uno de los equipos, indicando para cada uno de ellos la fecha prevista de los trabajos a llevar a cabo.

Los equipos, recambios y accesorios cuya reparación o sustitución sean necesarios, serán aportados por la empresa adjudicataria, previa valoración económica de los mismos y con autorización escrita de la Agencia, presentando posteriormente la correspondiente factura de los precios de mercado. ***L*os materiales fungibles necesarios tales como filtros y correas quedan incluidos dentro del importe del presente contrato no teniendo por tanto coste adicional para la Agencia**, siendo sustituidos siempre que sea preciso para evitar cualquier tipo de avería y en cualquier caso como mínimo una vez cada año.

La empresa adjudicataria efectuará todos los trabajos complementarios que sean necesarios para el cumplimiento de lo contemplado en el presente Pliego. Asimismo, serán aportados por la empresa adjudicataria y sin cargo alguno los medios, herramientas, equipos de medición y utensilios empleados para la ejecución del contrato.

Deberá verificar periódicamente que las condiciones de cada una de las dependencias de los edificios cumplen con las de diseño. En caso contrario deberá analizar las posibles causas para intentar subsanarlas.

4.1 GENERALIDADES

La empresa adjudicataria cumplirá con lo especificado en los artículos 36, 37, 38 y 39 del RITE. El personal de dicha empresa que efectúe los trabajos de mantenimiento prescritos o reparación de averías deberá cumplir con lo especificado en los artículos 41 y 42 del RITE.

La empresa adjudicataria remitirá al responsable de la Agencia copias compulsadas de los certificados y carnés citados en el apartado anterior.

La empresa responderá de la formación de su personal, pudiendo acreditar su óptimo grado de especialización en función de la naturaleza del trabajo que en cada caso sea asignado. Asimismo, remitirá a la Agencia copia de los TC1 y TC2 del personal que haya adscrito al servicio de mantenimiento objeto del presente pliego.

Cualquier modificación en el personal asignado a la prestación del servicio objeto del presente pliego deberá ser comunicada por escrito a la Agencia para su autorización previa. La Agencia se reserva el derecho de aceptar el personal propuesto, pudiendo solicitar en cualquier momento la sustitución del mismo.

El personal asignado a tal efecto no tendrá vinculación laboral alguna con la Agencia, dependiendo única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, que tendrá todos los derechos y obligaciones del patrón con arreglo a la Legislación Laboral o Social vigente o la que en un futuro se promulgue, sin que en ningún caso la Agencia resulte responsable de las obligaciones contraídas entre ambas partes, aun cuando las posibles medidas que pudieran adoptarse fueran consecuencia directa o indirectamente del cumplimiento del presente contrato.

La Agencia se compromete a:

- Permitir a la empresa adjudicataria la puesta en marcha y parada de los equipos, a fin de llevar a cabo las inspecciones técnicas previstas y las asistencias de las averías.
- No modificar o reparar los equipos sujetos a éste contrato con personal ajeno a la empresa adjudicataria.
- Los equipos serán operados de acuerdo con las instrucciones que facilite la empresa adjudicataria.
- Suministrar el combustible, el agua y la electricidad.

- Designar a una persona que actúe de interlocutor con la empresa adjudicataria.
- Poner a disposición de la empresa adjudicataria los locales donde se encuentran los equipos.
- Facilitar la documentación necesaria (planos, memorias, etc.).

4.2 REVISIONES Y PERIODICIDAD

Se revisarán todos los componentes de las Instalaciones a mantener con la periodicidad mínima exigida en el RITE, IT 3 MANTENIMIENTO Y USO, las normas citadas en él, así como todas las normativas específicas en vigor que les afecten.

En concreto se realizará a cada uno de los equipos las siguientes operaciones:

Operaciones de mantenimiento preventivo y su periodicidad:

1. Limpieza de los evaporadores..... ..... t.
2. Limpieza de los condensadores: .... t.
3. Drenaje, limpieza y tratamiento del circuito de torres de refrigeración: 2..... t.
4. Comprobación de la estanquidad y niveles de refrigerante y aceite en equipos frigoríficos: .. m.
5. Comprobación y limpieza, si procede, de circuito de humos de calderas: .....2 t.
6. Comprobación y limpieza, si procede, de conductos de humos y chimenea: .....2 t.
7. Limpieza del quemador de la caldera: ....m.
8. Revisión del vaso de expansión: ....m.
9. Revisión de los sistemas de tratamiento de agua: .. ..m.
10. Comprobación de material refractario: ....2 t.
11. Comprobación de estanquidad de cierre entre quemador y caldera: .....m.
12. Revisión general de calderas de gas:..... ..... t.
13. Revisión general de calderas de gasóleo: .... t.
14. Comprobación de niveles de agua en circuitos:..... ..... m.
15. Comprobación de estanquidad de circuitos de tuberías: .... t.
16. Comprobación de estanquidad de válvulas de interceptación: ..... 2 t.
17. Comprobación de tarado de elementos de seguridad:..... ..... m.
18. Revisión y limpieza de filtros de agua: ....2 t.
19. Revisión y limpieza de filtros de aire: ....m.
20. Revisión de baterías de intercambio térmico: .... t.
21. Revisión de aparatos de humectación y enfriamiento evaporativo: .....m.
22. Revisión y limpieza de aparatos de recuperación de calor: .....2 t.
23. Revisión de unidades terminales agua-aire: ....2 t.
24. Revisión de unidades terminales de distribución de aire: .... 2 t.
25. Revisión y limpieza de unidades de impulsión y retorno de aire: ..... t.
26. Revisión de equipos autónomos: ....2 t.
27. Revisión de bombas y ventiladores: ....m.
28. Revisión del sistema de preparación de agua caliente sanitaria: .....m.
29. Revisión del estado del aislamiento térmico, especialmente en las instalaciones ubicadas a la intemperie: .... t.
30. Revisión del sistema de control automático: ....2 t.
31. Comprobación del estado de almacenamiento del biocombustible sólido: ..... S*.
32. Apertura y cierre del contenedor plegable en instalaciones de biocombustible sólido: ..2 t.
33. Limpieza y retirada de cenizas en instalaciones de biocombustible sólido: .....m.
34. Control visual de la caldera de biomasa: .... S*.

35. Comprobación y limpieza, si procede, de circuito de humos de calderas y conductos de humos y chimeneas en calderas de biomasa: ....m.
36. Revisión de los elementos de seguridad en instalaciones de biomasa: .....m.
37. Revisión de la red de conductos según criterio de la norma UNE 100012: ..... t.
38. Revisión de la calidad ambiental según criterios de la norma UNE 171330: ..... t.
39. Revisión del estado de los captadores solares (limpieza, estado de cristales, juntas, absorbedor, carcasa y conexiones) y estructura y apoyos: ..... 2 t y S*
40. Adopción de medidas contra sobrecalentamiento (tapado, vaciado de captadores, etc.): .....2 t
41. Purgado del campo de captación: ....2 t
42. Verificación del estado de la mezcla anticongelante (PH, grado de protección antihelada, etc.). y actuación del sistema de llenado: .... t.
43. Revisión del estado del sistema de intercambio (limpieza, etc.): ..... t.

S: Una vez cada semana.
S*: Estas operaciones podrán realizarse por el propio usuario, con el asesoramiento previo del mantenedor.
m: Una vez al mes; la primera al inicio de la temporada.
t: Una vez por temporada (año).
2 t: Dos veces por temporada (año); una al inicio de la misma y otra a la mitad del período de uso, siempre que haya una diferencia mínima de dos meses entre ambas.

La empresa adjudicataria realizará un planning para cada equipo de la instalación, detallando cuando se realizarán las operaciones de mantenimiento cuya periodicidad es superior a un mes. El calendario de revisiones se adaptará en todo momento a las necesidades de la Agencia, siendo esta la que establecerá los días y la hora en que se podrán realizar las revisiones en los distintos edificios.

4.3 PROGRAMA DE GESTIÓN ENERGÉTICA.

La empresa mantenedora realizará un análisis y evaluación periódica del rendimiento de los equipos de producción de frío/calor en función de su potencia térmica nominal, midiendo y registrando los valores de acuerdo con las operaciones y periodicidades establecidas la IT. 3.4 del RITE.

Medidas de generadores de calor y su periodicidad

Medidas de generadores de calor	Periodicidad		
	20kW	70 kW	P>1000kW
1. Temperatura o presión del fluido portador en entrada y salida del generador de calor	2a	3m	m
2. Temperatura ambiente del local o sala de máquinas	2a	3m	m
3. Temperatura de los gases de combustión	2a	3m	m
4. Contenido de CO y CO2 en los productos de combustión	2a	3m	m
5. Índice de opacidad de los humos en combustibles sólidos o líquidos y de contenido de partículas sólidas en combustibles sólidos	2a	3m	m
6. Tiro en la caja de humos de la caldera	2a	3m	m

m: una vez al mes; 3m: cada tres meses, la primera al inicio de la temporada; 2a: cada dos años.

Medidas de generadores de frío y su periodicidad

Medidas de generadores de frío	Periodicidad	
	70kW < P≤1.000kW	P>1.000kW
1. Temperatura del fluido exterior en entrada y salida del evaporador.	3 m	m
2. Temperatura del fluido exterior en entrada y salida del condensador.	3 m	m
3. Pérdida de presión en el evaporador en plantas enfriadas por agua.	3 m	m
4. Pérdida de presión en el condensador en plantas enfriadas por agua.	3 m	m
5. Temperatura y presión de evaporación.	3 m	m
6. Temperatura y presión de condensación.	3 m	m
7. Potencia eléctrica absorbida.	3 m	m
8. Potencia térmica instantánea del generador, como porcentaje de la carga máxima.	3 m	m
9. EER instantáneo.	3 m	m
10. Caudal de agua en el evaporador.	3 m	m
11. Caudal de agua en el condensador.	3 m	m

m: Una vez al mes; la primera al inicio de la temporada;
3 m: Cada tres meses; la primera al inicio de la temporada

La empresa mantenedora asesorará al titular, recomendando mejoras o modificaciones de la instalación así como en uso y funcionamiento que redunde en una mayor eficiencia energética.

4.4 AVERÍAS

La empresa adjudicataria dispondrá de forma permanente de un departamento de recepción de incidencias durante las 24 horas del día, festivos incluidos, dotado de suficientes líneas telefónicas (de cuyos números dará cuenta puntual a la Agencia), y en los que se recibirán las llamadas para una inmediata asistencia técnica, que deberá producirse con las consiguientes reparaciones que sean posibles, en un plazo inferior a 24 horas para las averías normales y de 3 horas para las urgentes, después de producirse el aviso, en cualquier día de la semana, incluido festivos, y a cualquier hora. El carácter de urgente lo determinará la Agencia.

Todas las averías producidas en los equipos situados en el CDP de la Sede Central y en el Teatro Central, tendrán siempre la consideración de urgentes. Este servicio está incluido en el importe del presente contrato.

En los casos en que se produzca una avería en los elementos y equipos, la empresa adjudicataria suministrará la dirección técnica y la mano de obra necesaria para su reparación y para el montaje de las piezas de repuesto que fuese necesario emplear, sin que ello suponga un coste adicional para la Agencia, que solo abonará a la empresa adjudicataria el coste de los equipos, recambios y accesorios cuya reparación o sustitución sean necesarios y hayan sido aportados por la empresa adjudicataria, previa valoración económica de los mismos a precio de mercado, y con autorización previa por escrito de la Agencia. La empresa adjudicataria presentará a la Agencia la correspondiente factura con las formalidades legalmente establecidas por los equipos y recambios previamente aprobados e instalados, para su posterior abono.

Si por manejo erróneo o negligente, o una reparación y operación de mantenimiento imperfecta de las instalaciones por parte del adjudicatario se produjeran averías en las mismas serán reparadas por el adjudicatario sin cargo alguno para el Centro.

4.5 REGISTRO DE OPERACIONES

La empresa adjudicataria llevará un registro de las operaciones de mantenimiento en el que se reflejen los resultados de las tareas realizadas a cada uno de los equipos y elementos de la instalación, conforme a lo exigido en el artículo 27 del RITE.

5. ESPECIFICACIONES PARTICULARES RESPECTO DE LAS ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO PARA EL LOTE 1 ANDALUCÍA OCCIDENTAL - CENTROS EN SEVILLA Y CÁDIZ.

Además de las actuaciones descritas en el presente pliego, aplicables a las instalaciones incluidas en todos los lotes, dentro del Lote 1 Andalucía Occidental, la empresa adjudicataria deberá contemplar las siguientes actuaciones:

5.1. SEDE CENTRAL, ESTADIO OLÍMPICO DE LA CARTUJA, PUERTA 13, 41092 SEVILLA + CPD:

Teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad del CPD y la función que los sistemas técnicos tienen en dicho espacio, todas las averías producidas en los equipos allí situados tendrán siempre la consideración de urgentes. Este servicio está incluido en el importe del presente contrato.

5.2. TEATRO CENTRAL, CALLE JOSÉ DE GÁLVEZ, 6 41092 SEVILLA

Para las instalaciones existentes en el Teatro Central, descritas en el Anexo I, la periodicidad en las revisiones y elementos a revisar serán los siguientes:

Anualmente:

Climatizadores (Total 12 Uds.)	Revisar y apretar la tornillería general del climatizador y anclajes de motores y ventiladores
	Limpieza mecánica de baterías calor, frío
	Comprobar el estado general del climatizador, pintura, aislantes, etc.…
Red de distribución de agua	Revisión general de aislamientos, depósitos, conductos y tuberías. Vaciado y llenado
Extractores	Limpiar rodete y comprobar estado de los alabes
Cuadros eléctricos	Inspección del cableado comprobando estado de grapas de sujeción y conexiones terminales. Comprobar calentamientos, aislamientos y continuidad
Equipos autónomos	Limpieza mecánica de la batería

Semestralmente:

Bombas de agua	Apretar la tortillería en general comprobando anclajes, alineamiento y nivelación del grupo motobomba
	Limpiar filtro aspiración de bomba
Calderas eléctricas	Control de etapas
	Estado de las resistencias
	Limpiar cuadros eléctricos
Red de distribución de agua	Limpieza de filtros de agua
Extractores	Engrasar los rodamientos del extractor
	Revisar la tornillería en general, comprobando anclajes, alineamientos y equilibrado
Cuadros eléctricos	Inspección contactores, limpiando contactos, revisar estado bobinas y comprobar accionamiento mecánico. Observar vibración y ruidos
	Inspección de fusibles comprobando contactos, conexiones y presión en las cuchillas en su caso
Equipos autónomos	Control de válvulas de cuatro vías
	Ruidos

Trimestralmente:

Climatizadores (Total 12 Uds.)	Limpieza de drenajes
	Estado de la batería
	Comprobar la estanqueidad, eliminando fugas e infiltraciones de aire a través de lonas y puertas de acceso
	Tomar temperaturas de los rodamientos de los ventiladores y bombas de humectación
	Comprobar el estado de la transmisión entre motores de accionamiento y ventiladores
	Engrase del rodamiento de los ventiladores
	Cambio de filtros o limpieza
Bombas de agua	Comprobar la inexistencia de ruidos anormales en los rodamientos del motor y de la bomba
	Comprobar la circulación de los drenajes
Calderas eléctricas	Verificar estado de contactos eléctricos
	Verificar apriete de bornes
Válvulas motorizadas	Engrase de transmisión
	Comprobar aislamiento del motor
	Accionamiento manual de todo-nada y viceversa, pasar nuevamente a posición automático
Red de distribución de agua	Accionar todas las válvulas automáticas, engrasar vástagos
Cuadros eléctricos	Verificar y apretar conexiones

Equipos autónomos	Impulsión
	Aspiración
	Entrada
	Salida
	Consumos eléctricos compresor circuito 1. CC1-CC3
	Consumos eléctricos. Ventiladores/Condensadores
	Consumos eléctricos. Ventilador/Evaporador
	Limpieza de drenajes
	Estado de las baterías
	Estado de correas de accionamiento
	Estado general
	Comprobar grado de recalentamiento en la válvula de expansión termostática
	Comprobar el tarado y accionamiento de los presostatos del compresor.

Mensualmente:

Climatizadores (Total 12 Udes.)	Control de funcionamiento
	Limpieza de filtros
	Estado de las correas de accionamiento
	Tomar consumos eléctricos a motores de accionamiento de ventiladores y bombas de humectación
	Verificación del sistema de accionamiento de compuertas de aire exterior, mezcla, retorno y paletas de regulación de caudal.
	Comprobar funcionamiento de las válvulas automáticas

Bombas de agua	Consumos eléctricos R, S, T
	Presiones de agua, impulsión, retorno
	Control de funcionamiento
	Comprobar estado empaquetadora o cierre mecánico y reajustar prensa-estopa en caso necesario
	Comprobar el sistema de engrase de la bomba, nivel de aceite o grasa, según tipo de bomba y añadir en consecuencia
Calderas eléctricas	Temperatura del agua según época: entrada-salida
	Consumo de las resistencias
	Bloque 1 (b11)
	Bloque 2 (b12)
	Bloque 3 (b21)

	Bloque 4 (b22)
	Verificar estado lámparas señalización
	Verificar termostatos seguridad y trabajo
	Verificar enclavamientos
Válvulas motorizadas	Comprobar estanqueidad del cierre
Red de distribución de agua	Revisión general de fugas de agua en tramos visibles
Extractores	Consumos eléctricos
	Control de funcionamiento
	Comprobar inexistencia de ruidos anormales
	Comprobar estado de las correas de accionamiento y tensarlas en caso necesario
Cuadros eléctricos	Comprobar calentamientos anormales en cables
	Inspección de aparatos de medida comprobando y contrastando su funcionamiento
	Comprobar lámparas, sinóptico.
Vasos de expansión	Verificar el llenado automático del vaso de expansión.
	Controlar el gasto de agua, reposición y en caso necesario, detectar fugas.
	Verificar alarma de nivel de expansión
	Anotación de la presión del circuito de expansión
	Comprobación del tarado de válvulas de seguridad
	Comprobar colchón de aire
Equipos autónomos	Limpieza de filtros
Grupos frigoríficos	Presión aspiración
	Presión descarga
	Temperatura aspiración
	Temperatura descarga
	Temperatura línea aspiración
	Temperatura línea líquido
	Recalentamiento gas
	Subenfriamiento líquido
	Nivel aceite
	Visor líquido
	Presión aceite
	Consumo eléctrico
	Temperatura agua/aire Condensación Entrada/Salida: Fría

	Temperatura agua/aire Condensación Entrada/Salida:
	Presión agua evaporador Entrada/Salida

Asimismo, todas las averías producidas en los equipos situados en el Teatro Central tendrán siempre la consideración de urgentes. Este servicio está incluido en el importe del presente contrato.

6. EJECUCIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL

Durante la ejecución del servicio, los supervisores designados por la Agencia podrán organizar reuniones para el control del servicio objeto de la presente contratación. La empresa adjudicataria estará obligada a la corrección inmediata de los defectos o irregularidades que se detecten en esas inspecciones.

7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

En todo momento la empresa adjudicataria deberá cumplir con lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, así como los reales decretos, órdenes y resoluciones para su desarrollo.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de DOCE MESES a contar desde la formalización del contrato. El contrato podrá ser objeto de prórroga por un periodo de hasta 2 años, con prórrogas anuales. La prórroga será obligatoria para el contratista siempre y cuando la Agencia realice el preaviso con, al menos, 2 meses de antelación.

Todas las tareas que se relacionan en los cuadros de “intervenciones y frecuencia de mantenimiento preventivo” en los que se indica una frecuencia anual deberán realizarse al menos una vez dentro de la ejecución del presente contrato.

9. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

La empresa adjudicataria aportará los medios humanos y materiales precisos y adecuados para el desarrollo correcto del servicio, así como todo tipo de maquinaria y material auxiliar que fuese preciso utilizar durante el desarrollo del mismo.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO.

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario el pago del personal propio que emplee para la realización de los trabajos objeto de este contrato, así como el cumplimiento de todas las obligaciones de Seguridad Social.

El adjudicatario queda obligado a indemnizar a la Agencia como responsable directo o inmediato de los daños que el personal a su servicio pueda ocasionar.

En ningún caso la Agencia resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, así como de cualquier reclamación por responsabilidad contractual o extracontractual que contra la misma se dirija.

El adjudicatario dotará a su personal de todos los medios necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación vigente de seguridad e higiene en el trabajo. Igualmente, será competencia del adjudicatario la formación de su personal.

11. CONDICIONES ESPECIALES

Respecto a las condiciones del seguro de responsabilidad civil de la empresa adjudicataria, se adecuarán a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

12. FACTURACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

12.1. Certificados de conformidad del Servicio

Se certificarán los trabajos comprendidos en este Pliego, por períodos mensuales.
La persona Responsable del Contrato expedirá la certificación mensual de la ejecución del servicio en las condiciones recogidas en el presente pliego, a la que se adjuntará la factura mensual emitida por la empresa adjudicataria, en la forma que se expresa más adelante, para su visado y posterior cobro.

12.2. Factura electrónica.

La factura electrónica será obligatoria en los supuestos previstos en el art. 8 y 3 de la Orden de 29 de enero de 2015 por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

13. COORDINACIÓN DEL TRABAJO

La Agencia designa como supervisor del trabajo a Jesús Martín García, Jefe de área de infraestructura, o persona en quien delegue, quién podrá inspeccionar en cualquier momento al personal y su trabajo, en todo lo establecido en el presente Pliego.

Las infracciones o incumplimientos de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas se le comunicará al adjudicatario, estando obligada la empresa adjudicataria a corregir de forma inmediata las irregularidades, desviaciones o alteraciones observadas y comunicadas.

---

* El presente pliego ha sido redactado por Jesús Martí García, Jefe de Área de Infraestructura, como se hace constar en diligencia adjunta.

Fdo.:
La empresa adjudicataria

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES,
Fdo.: María del Mar Sánchez Estrella

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		19/04/2022	PÁGINA 14 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGw4JOY6aiAGCe48W4285oQpkd6G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 21 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I – LOTE 1 ANDALUCÍA OCCIDENTAL: CENTROS EN SEVILLA Y CÁDIZ

RELACIÓN DE EDIFICIOS Y EQUIPOS A MANTENER:

SEDE CENTRAL, ESTADIO DE LA CARTUJA DE SEVILLA, PUERTA 13, 41092 SEVILLA

→ **Oficinas:**

- 3 Uds. SPLIT DE CONDUCTOS, MARCA LENNOX, MODELO ANHM72D. BOMBA DE CALOR, CON R 410 A.
- 1 Ud. SPLIT DE CONDUCTOS, MARCA LENNOX, MODELO ANHM22D. BOMBA DE CALOR, CON R 410 A.
- 1 Ud. SPLIT DE CONDUCTOS, MARCA LENNOX, MODELO LEHM52D. BOMBA DE CALOR, CON R 410 A.
- 1 Ud. SPLIT DE CONDUCTOS, MARCA LENNOX, MODELO ANHM43D. BOMBA DE CALOR, CON R 410 A.

→ **CPD:**

- 1 Uds. EQUIPO PARTIDO AIRE-AIRE TIPO SPLIT MARCA CARRIER, MODELO 38YE009.
- 1 Uds. EQUIPO PARTIDO AIRE-AIRE TIPO SPLIT MARCA CARRIER, MODELO 38YE012N.
- 1 Uds. EQUIPO PARTIDO AIRE-AIRE TIPO SPLIT MARCA WINTAIR, MODELO AS-18HR4NU7.

ESTADIO OLÍMPICO: PLATÓ, ESTADIO DE LA CARTUJA DE SEVILLA, PUERTA 10, 41092 SEVILLA

- 1 Uds. SPLIT DE CONDUCTOS, MARCA LENNOX, MODELO LEHM76D. BOMBA DE CALOR, CON R 410 A.

CENTRO CREACIÓN COREOGRÁFICA + OFICINAS, ESTADIO DE LA CARTUJA DE SEVILLA, PUERTA 1, 41092 SEVILLA

→ **AULAS:**

- 3 UD. EQUIPO PARTIDO AIRE-AIRE TIPO SPLIT MARCA MIDEA MOX430U-24HFN8-QRDOW(GA)
- 2 UD SPLIT MIDEA MOD30U-42HFN8-QRDOW(GA)

→ **OFICINAS:**

- 2 Ud SPLIT DE CONDUCTOS MITSUBISHI MODEL FDC680KXE6

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y RECURSOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN C/SANTA LUCIA, 10, 41003 SEVILLA

- 1 Ud. EQUIPO ROOF-TOP DE 114,9 KW AUTONOMO AIRE-AIRE MODELO IPF-420 SERIE SPACE DE CIAT,
- 1 Ud. EQUIPO EXTERIOR AUTONOMO MULTISISTEMA, CON CIRCUITOS A DOS TUBOS, MARCA KAISUN MODELO KAM 4-72 DN
- 2 Uds. EQUIPO INTERIOR TIPO CONSOLA DE DOBLE FLUJO DE CONDUCTOS MARCA KAISUN MODELO KSD-35 DMN CON R 410 A.
- 1 Ud. CLIMATIZADORA MARCA DAIKIN TIPO INVERTER MULTISPLIT 5 X 1 CON BOMBA DE CALOR.
- 1Ud. CLIMATIZADORA MARCA DAIKIN INVERTER MULTISPLIT 2 X 1 BOMBA DE CALOR.

SEDE DEL INSTITUTO ANDALUZ DE FLAMENCO EN C/SANTA TERESA, Nº8, 41004 SEVILLA

- 1 UD. UNIDAD ENFRIADORA DE AGUA MARCA CLIMAVENETA. MODELO BRAN 0121.
- 3Ud. SPLIT DE PARED PARTIDO AIRE-AIRE MARCA CARRIER, MODELO 38TCO22G
- 1Ud. SPLIT DE PARED PARTIDO AIRE-AIRE MARCA MITSUBISHI, MODELO MSC-GA20UB

CENTRO DE DEPÓSITOS EN CAMINO DE LOS LABRADORES S/N, 41300 DE SAN JOSÉ DE LA RINCONADA, SEVILLA

- 2Ud. SPLIT DE PARED PARTIDO AIRE-AIRE MARCA GENERAL, MODELO AOHR07LCC
- 1Ud. SPLIT DE PARED PARTIDO AIRE-AIRE MARCA DAIKIN, MODELO RXR28EV1B9
- 1Ud. SPLIT DE PARED PARTIDO AIRE-AIRE MARCA DAIKIN, MODELO RZQS100B7V3B
- 1Ud. SPLIT DE PARED PARTIDO AIRE-AIRE MARCA DAIKIN, MODELO 4MXS80E7V3B1
- 1Ud. SPLIT DE PARED PARTIDO AIRE-AIRE MARCA MITSUBISHI ELECTRIC, MODELO MUZ-HJ35VA

TEATRO CENTRAL, CALLE JOSÉ DE GÁLVEZ, 6, 41092 SEVILLA

- 1 UDS. GRUPO DE FRIO CARRIER. Modelo 30HR 225A 900EE de 270 KW y 6 compresores.
- 1 UDS. GRUPO DE FRIO CARRIER. Modelo 30HR 036 900EE de 45 KW y 2 compresores.
- 1 UDS. GRUPO DE FRIO CARRIER. Modelo 50VF 024 K9 de 79,1KW en calor y 68KW y 2 compresores.
- 2 UDS. BOMBAS DE IMPUSLSIÓN DE 0,75 KW
- 2 UDS. BOMBAS DE IMPUSLSIÓN DE 6,60 KW
- 2 UDS. BOMBAS DE IMPUSLSIÓN DE 13,20KW
- 2 UDS. BOMBAS DE IMPUSLSIÓN DE 3,60 KW

- 4 UD. CLIMATIZADORA 4 KW 12.500 m3/H
- 2 UD. CLIMATIZADORA 2,2 KW 9.100 m3/H
- 1 UD. CLIMATIZADORA 3 KW 9.500 m3/H
- 3 UD. CLIMATIZADORA 5,5 KW 18.200 m3/H
- 2 UD. CLIMATIZADORA 1,5 KW 5.000 m3/H

- 16 UDS. FAN COIL 80W.
- 16 UDS. FAN COIL 80W.
- 2 UDS. FAN COIL DE TECHO 350W.

- 14 UDS DE SPLIT PARTIDO AIRE-AIRE DE DIVERSAS MARCAS Y MODELOS ENTRE 2700 Y 4500 FRIGORIAS.
- 14 UDS. EXTRACTORES ENTRE 1 Y 2 CV

- 2 UDS. CALDERA ELECTRICA PARA CALEFACCIÓN DE 144KW DE POTENCIA. Modelo TER 125,2/10756
- 1 UDS. CALDERA ELECTRICA PARA CALEFACCIÓN DE 115KW DE POTENCIA. Modelo TER 125,2/10756

TIENDA DEL MUSEO DE BELLAS ARTES, PLAZA DEL MUSEO, 1, 41001, SEVILLA

- 1 UDS DE SPLIT PARTIDO AIRE-AIRE DE 4500 FRIGORIAS.

ENCLAVE ARQUEOLÓGICO TEATRO ROMANO DE CÁDIZ, 1, BARRIO DEL PÓPULO. CALLE MESÓN, 11-13 11005, CADIZ

Las actuaciones necesarias en este centro se realizarán los primeros lunes de cada mes, en horario de mañana

- 1 UD DE CONDENSADORA EXTERIOR VRF-SANYO-SFW-C-1155-DXH8
- 2 UD DE CONDENSADORA CLIMATIZADORA INTERIOR SANYO-SFW-FMR-254-GXH56
- 2 UD DE CONDENSADORA CLIMATIZADORA INTERIOR SANYO-SFW-FMR-184-GXH56
- 1 UD DE CONDENSADORA CLIMATIZADORA INTERIOR SANYO-SFW-FMR-164-GXH56

ENCLAVE ARQUEOLÓGICO CASTILLO DE DOÑA BLANCA, CARRETERA DE EL PORTAL, KM. 3,2, 11500 EL PUERTO DE SANTA MARÍA, CÁDIZ

- 4 UDS DE SPLIT PARTIDO AIRE-AIRE DE 4500 FRIGORIAS.

RELACIÓN DE EDIFICIOS Y EQUIPOS A MANTENER:

TEATRO CÁNOVAS. PLAZA DE EL EJIDO, 5, 29013 MALAGA

- 1 Ud. EQUIPO AUTÓNOMO ROOF-TOP AIRE-AIRE MARCA CARRIER MODELO PRN-0402 FCT +RF DE CONDUCTOS.
- 6 Ud. SPLIT PARTIDO AIRE-AIRE DE PARED MARCA CARRIER MODELO 42HQWE012N.
- 4 Ud. SPLIT PARTIDO AIRE-AIRE DE PARED MARCA CARRIER MODELO 42HQWE018N.
- 5 Ud. SPLIT PARTIDO AIRE-AIRE DE PARED MARCA CARRIER MODELO 42HQWE022N.
- 2 Uds. SPLIT PARTIDO AIRE-AIRE DE TECHO MARCA CARRIER CON UNA POTENCIA FRIGORÍFICA DE 12 KW.
- 1 Ud. SPLIT PARTIDO AIRE-AIRE DE PARED MARCA AIRWELL MODELO STXLM17RC.

CENTRO ANDALUZ DE LAS LETRAS. C/ ALAMOS, 24, 29012 MALAGA

- 1 Ud. UNIDAD PARTIDA DE CONDUCTOS AIRE-AIRE MARCA HITECSA, MODELO DXCBZ/FTBZ215.
- 2 Ud. UNIDAD PARTIDA DE CONDUCTOS AIRE-AIRE MARCA HITECSA, MODELO DXCBZ/FTBZ721.
- 1 Ud. UNIDAD PARTIDA DE CONDUCTOS AIRE-AIRE MARCA HITECSA, MODELO DXCBZ/ACHBZ801.
- 1 Ud. SPLIT PARTIDO AIRE-AIRE MARCA DE LA MARCA HAIR, MODELO HSU-12 HVA 03/R2 SERIE ON/OFF.
- 3Uds. CAJA DE VENTILACIÓN 9/9 DE ½ CV DE 2.500 M3/H.

CENTRO DE RECEPCIÓN DEL TEATRO ROMANO DE MÁLAGA. C/ ALCAZABILLA S/N, 29005 MALAGA.

- 1 Ud. UNIDAD PARTIDA DE CONDUCTOS AIRE-AIRE MARCA HITECSA, MODELO DXCBZ/ACHBZ801.
- 1 Ud. UNIDAD PARTIDA DE CONDUCTOS AIRE-AIRE MARCA PANASONIC, MODELO KIT 100-PNY 1ES
- 1Ud. SPLIT PARTIDO AIRE-AIRE DE PARED MARCA LG, MODELO 360FRESH18.
- 1Ud. SPLIT PARTIDO AIRE-AIRE DE PARED MARCA LG INVERTER V

TEATRO ALHAMBRA, C/ MOLINOS, 56, 18009 GRANADA

- 1 Ud. PLANTA ENFRIADORA BOMBA DE CALOR AIRE-AGUA MARCA CARRIER MODELO 30RH005.
- 1 Ud. DE TRATAMIENTO DE AIRE MARCA WOLF, MODELO KG20.
- 1 Ud. DE EQUIPO COMPACTO MARCA LENNOX, MODELO ANHK100D.

ESCUELA PÚBLICA DE FORMACIÓN CULTURAL DE ANDALUCÍA, EDIFICIO REY CHICO, PASEO DE LOS TRISTES S/N, 18010 GRANADA.

- 9 Ud. SPLIT PARTIDO AIRE-AIRE DE PARED MARCA FUJITSU MODELO AOY25RWDL.
- 13 Ud. SPLIT PARTIDO AIRE-AIRE DE PARED MARCA GENERAL MODELO AOG25RZCL.
- 4 Ud. SPLIT PARTIDO AIRE-AIRE DE PARED MARCA PANASONIC MODELO CSE21DKES.
- 2 Uds. CALDERA DE GAS NATURAL Marca Cointra Mod. Excellent micro LN 32 E de 34,4 KW

Expediente: CONTR 2022 257870

Título: Servicios de mantenimiento de las instalaciones de climatización de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Localidad: Varios municipios.

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES612 (Cádiz), ES614 (Granada), ES617 (Málaga) y ES618 (Sevilla).

Código CPV: 50720000-8 (Servicios de reparación y mantenimiento de calefacción central); 50721000-5 (Puesta a punto de instalaciones de calefacción); 50730000-1 (Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores).

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/185).

- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales el día 26 abril de 2022.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 1 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 26 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.
6.1. Aptitud y Capacidad.
6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
9.1. Medios y plazo de presentación.
9.2. Forma de presentación.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
10.1. Mesa de contratación.
10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único electrónico.
10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.
10.4. Comprobación de la inscripción en el registro de licitadores.
10.5. Documentación previa a la adjudicación.
10.6. Adjudicación del contrato.
10.7 Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
12.1. Condiciones de ejecución.
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
12.3. Confidencialidad y protección de datos.
12.3.1 Confidencialidad
12.3.2 Protección de datos
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
14. Seguros.
15. Cesión del contrato.
16. Subcontratación.
17. Plazos y penalidades.
18. Recepción.
19. Abono del precio.
20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
21. Propiedad de los trabajos realizados.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 2 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 27 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

22. Modificación del contrato.
23. Extinción del contrato.
23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.
25. Jurisdicción competente y recursos.
25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

V. ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.
ANEXO II-A: SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO.- DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA.
ANEXO II-B: SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD.
ANEXO III: SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.
ANEXO IV: SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
ANEXO V: SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
ANEXO VI: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.
ANEXO VII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.
ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
ANEXO IX: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO X: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
ANEXO XI: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.
ANEXO XII-A: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO XII-B: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO XIII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.
ANEXO XIV: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.
ANEXO XV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.
ANEXO XVI: ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.
ANEXO XVII: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO XVIII: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
ANEXO XIX: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.
ANEXO XX: DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 3 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 28 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011), la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley Orgánica 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 4 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 29 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el anexo I del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I.

Si el contrato está dividido en lotes, en el anexo I se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, en el anexo I se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en los anexos X y XI.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el anexo I, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 5 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 30 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de desindexación de la economía española, y si así se establece en el anexo I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 de la LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 de la LCSP.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el anexo I, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el anexo I, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40.bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP), y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el anexo I. Los expedientes

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 6 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 31 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 7 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 32 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Todas las personas licitadoras que se presenten a los mismos deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas, salvo que esta obligación de inscripción registral se excepcione en el anexo I, en su caso, para que no se vea limitada la concurrencia. En los casos en que a la licitación se presenten personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el anexo I.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 8 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 33 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1.j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine de la LCSP.

6.2. Solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los anexos X y XI donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 9 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 34 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.5.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado ordinario (artículo 159, apartados 1 a 5 de la LCSP), al tratarse de un contrato de valor estimado inferior a 139.000 euros.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente y la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 10 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 35 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html.

Asimismo, cuando las personas licitadoras deseen concurrir agrupados en uniones temporales, todas las empresas que vayan a conformarlas deberán estar registradas en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Todas las personas licitadoras que se presenten a un procedimiento simplificado ordinario deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha final de presentación de ofertas salvo que esta obligación de inscripción registral se excepcione en el anexo I, en su caso, para que no se vea limitada la concurrencia. En los casos en que a la licitación se presenten personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo IX.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 11 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 36 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el perfil de contratante, necesaria y únicamente, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Al ser todos los criterios de adjudicación establecidos en el anexo VI cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar un único sobre electrónico a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad. El sobre único electrónico se denominará «Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas».

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 12 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 37 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO "Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas."

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico único se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

a) Los datos básicos de la persona licitadora conforme al modelo de anexo II-A.

b) Declaración responsable sobre capacidad

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentaran una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con la adecuada solvencia económica o financiera y técnica, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y, en su caso, a la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Asimismo, en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, estás manifestarán que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, e indicarán, bien que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

Por último, en el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha declaración se formalizará conforme al anexo II-B.

c) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo IX.

d) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo III indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 13 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 38 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

e) Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el anexo I recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos mediante la declaración que se recoge en el anexo XX calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

f) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En el sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo IV del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo VI.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Mesa de contratación.

La Mesa de contratación será designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la misma para la apertura del sobre único electrónico.

10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único electrónico.

En el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación se reunirá la Mesa de contratación para la apertura del sobre único electrónico de las personas licitadoras.

La Mesa de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo VI.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 14 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 39 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el anexo VII se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

En la sesión de apertura del sobre único electrónico o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar, deben presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores o se han identificado casos en los que se presuma la existencia de ofertas anormalmente bajas), la Mesa de contratación evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual no crea derechos a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XIII.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XIV.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 15 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 40 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

10.4. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.

Salvo que se excepcione en el anexo I, la Mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía que la empresa propuesta adjudicataria está debidamente constituida, la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Si de la comprobación efectuada resultara que alguno o todos de los datos y documentos indicados no hubieran estado inscritos en los citados Registros de Licitadores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación le solicitará subsanación de los mismos por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y en caso contrario se excluirá la proposición de la persona licitadora de la clasificación efectuada conforme a lo establecido en la cláusula 10.3, procediendo a efectuar una nueva propuesta de adjudicación a la proposición que ocupe ahora el primer lugar de la clasificación, y a realizar la comprobación establecida en esta cláusula respecto a la persona licitadora que la hubiera presentado.

10.5. Documentación previa a la adjudicación.

1. Efectuada, en su caso, la comprobación establecida en la cláusula precedente, la Mesa de contratación requerirá por medios electrónicos a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación prevista en las letras siguientes, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, en función de los siguientes supuestos:

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 16 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 41 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a) En el supuesto de que en el anexo I del pliego no se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores, deberá presentar la documentación que se relaciona en los siguientes puntos del apartado 2 de esta cláusula:

- la letra d), documentos justificativos de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP;
- la letra j), garantía definitiva;
- así como la del resto de apartados, en caso de que no estuviera incluida en el Registro de Licitadores o hubiese decaído su vigencia.

Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o por sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

Asimismo, cuando la persona licitadora recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar el compromiso por escrito de las entidades, en los términos del artículo 75.2 de la LCSP.

b) Si se hubiera excepcionado la obligación de inscripción en el Registro de Licitadores en el anexo I y en el supuesto de personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo no inscritas en ningún registro de licitadores, se deberá aportar la documentación contemplada en el apartado siguiente.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo XII-A. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, lo que acreditarán bien mediante la aportación de la correspondiente

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 17 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 42 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

documentación o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados del Estado al que pertenezcan, al objeto de que la Mesa de contratación pueda consultarla.

Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el anexo VIII, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el anexo I.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo XII-A. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberá presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 18 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 43 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los anexos X y XI, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, la clasificación de la persona licitadora en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los anexos X y XI; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en los citados anexos, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 19 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 44 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3. En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los anexos X y XI.

4. Cuando los anexos X y XI no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el anexo XI podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo XI se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo anexo XI se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el anexo XI y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

e. Obligaciones Tributarias.

-Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XII-B.

-Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XII-B.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 20 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 45 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

f. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XII-B.

g. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

h. Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XIII.

i. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007) en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 21 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 46 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras, con el régimen transitorio que se señala en la nota a pie de página[1].

2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

-Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

-Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

- Declaración de la persona representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

- Poseer la persona licitadora el distintivo “Igualdad en la Empresa” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “Igualdad en la Empresa” es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad”.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

j. Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del precio final ofertado,

1Se establece una aplicación paulatina de esta exigencia conforme al calendario establecido en la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007:
-Cuando las personas licitadoras tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exige en todo caso.
-Cuando las personas licitadoras tengan de cincuenta a cien personas trabajadoras dispondrán de un periodo de 3 años para la aprobación de los planes de igualdad; es decir, hasta el 8 de marzo de 2022.
Esta cláusula será de aplicación a los expedientes de contratación iniciados a partir de las fechas señaladas anteriormente, entendiéndose por el inicio la publicación de la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 22 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 47 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

excluido el IVA, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el anexo I se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del citado precio.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, ésta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el anexo I.

k. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil (en adelante, Ley Orgánica 1/1996) y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XV.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Si en el

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 23 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 48 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.6. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 24 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 49 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10. 7. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en el supuesto de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su inmediata formalización que, en todo caso, no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, las personas adjudicatarias tendrán la obligación de presentar a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, antes de la formalización del contrato, una declaración, conforme al anexo XIX, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP .

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.5 del presente pliego través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 25 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 50 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 26 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 51 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el anexo I se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1 Confidencialidad.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XVII del pliego.

12.3.2 Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 27 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 52 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el anexo XVIII de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2.a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1.f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el anexo XVIII “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo XVIII.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 28 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 53 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el anexo XVIII.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de ella dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el anexo XVIII , a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 29 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 54 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el anexo XVIII, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 30 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 55 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la in-formación se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el anexo XVIII relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 31 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 56 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento la que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el TRLGHP y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona licitadora respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 32 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 57 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades en los términos previstos en la cláusula 17 si así se indica en el anexo I.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 33 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 58 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20% del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

16. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2.e) de la LCSP, en el anexo I se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2.d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el anexo I.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad**,** datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 34 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 59 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 35 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 60 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 36 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 61 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 37 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 62 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

19. Abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP,la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 ~~por 100~~ % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el anexo XVI.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 38 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 63 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el anexo I de este Pliego.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el anexo I o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 39 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 64 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20% del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
6) Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7) Resolución motivada del órgano de contratación.
8) Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 40 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 65 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, las siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.
Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 41 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 66 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

f) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

g) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

i) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento. En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando la persona contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205.2.b, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.

k) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad de la persona contratista, se resolverá el contrato.

l) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 42 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 67 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 43 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 68 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren alguna de las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 44 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 69 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

Fdo.:

La empresa adjudicataria

LA DIRECTORA DE AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES,
Fdo.: María del Mar Sánchez Estrella

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 45 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 70 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización de los distintos edificios en los que la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales desarrolla su actividad con el fin de asegurar que su funcionamiento, a lo largo de su vida útil, se realice con la máxima eficiencia energética, garantizando la seguridad, la durabilidad y la protección del medio ambiente y evitando las emisiones a la atmósfera.

Expediente: CONTR 2022 257870
Localidad: Varios municipios
Título: Servicios de mantenimiento de las instalaciones de climatización de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
Código CPV: 50720000-8 (Servicios de reparación y mantenimiento de calefacción central); 50721000-5 (Puesta a punto de instalaciones de calefacción); 50730000-1 (Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores).

Información relativa a los lotes
División en lotes: Sí
- Lote 1: Andalucía occidental: Sevilla – Cádiz.
- Lote 2: Andalucía oriental: Málaga – Granada.

Pueden presentarse ofertas para:
- Todos los lotes: X
- Número máximo de lotes:
- Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: todos
Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora): --
Oferta integradora: No
En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas:
Justificación de la no división del contrato en lotes: el objeto del contrato se divide en lotes.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.
Importe total (IVA excluido): 33.919,83€
Importe del IVA: 7.123,17€
Importe total (IVA incluido): 41.043,00€

Importe desglosado: Para desglosar estas cifras nos hemos basado en los datos oficiales que la Central de Balances del Banco de España (CenBal) pone a disposición de los usuarios sobre los Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) con el CNAE (F) 432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones de obras de construcción (2020). Aplicados dichos datos se obtiene:

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 46 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 71 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Costes directos:	33.251,96€	81,02%
Costes indirectos:	6.083,66€	14,82%
Beneficio Industrial:	569,13€	4,16%

Presupuesto base desglosado por lotes:

Lotes	Importe IVA excluido	IVA	Importe IVA incluido
Lote 1. Andalucía occidental: Sevilla - Cádiz	23.656,20€	4.967,80€	28.624,00€
Lote 2. Andalucía oriental: Málaga - Granada	10.263,63€	2.155,36€	12.418,99€

Valor estimado del contrato: 122.111,40€

Lotes	Valor estimado (IVA excluido)
Lote 1. Andalucía occidental: Sevilla - Cádiz	85.162,32€
Lote 2. Andalucía oriental: Málaga - Granada	36.949,08€

Método de cálculo: para la elaboración del presupuesto del contrato se ha tenido el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y la Guía técnica de mantenimiento de instalaciones térmicas editada por el IDEA en los que se establecen los programas genéricos de actuaciones y frecuencias recomendadas de intervención. Así existen en la citada guía protocolos genéricos de mantenimiento preventivo para las distintas familias. Se han estimado los tiempos de dedicación a cada trabajo dentro de cada familia y resto de tareas, al que se ha añadido una parte proporcional de materiales del sector para poder completar cada uno de los trabajos satisfactoriamente y el beneficio industrial.
Se ha previsto la posibilidad de que surja la necesidad de adquirir equipos, recambios y/o accesorios cuya reparación o sustitución resulte necesaria consecuencia de averías y reparaciones distintos de los materiales fungibles de recambio normalizado y habitual, tales como filtros y correas, y que sí están incluidos dentro del presupuesto. Así, se incorporan a los cálculos del presupuesto del contrato una bolsa del 20 % del coste anual para cubrir la adquisición de este tipo de material y equipamiento y garantizar el funcionamiento adecuado de las instalaciones térmicas.
Asimismo, se ha tenido en cuenta la posibilidad de prorrogar el contrato dos anualidades adicionales.

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.

Revisión de precios: No.

Financiación con Fondos Europeos: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2022	27.361,98€	1851 01 0000 G45E 21300 00 01
2023	13.681,02€	1851 01 0000 G45E 21300 00 01

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 47 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 72 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tramitación del gasto: Ordinaria

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Plazo total (en meses): Doce (12) meses.
Plazos parciales (en meses): --

Posibilidad de prórroga: Si

Plazo de preaviso de la prórroga: Dos (2) meses.

4. PERFIL DE CONTRATANTE.

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.
Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: Sí

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Tramitación del expediente: Ordinaria

Posibilidad de variantes: No (sólo cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio).
En caso afirmativo, indicar: (deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato)

Obligación de inscripción en el Registro de licitadores: No
En caso negativo, motivar: Atendiendo a lo establecido en la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consulta de Contratación Pública del Estado y la Recomendación 6/2018, de 8 de octubre de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía, no se considera aplicable el requisito de inscripción en el Registro de Licitadores establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público entendiendo que, dado que se mantienen las circunstancias de colapso analizadas en las citadas recomendaciones, su exigencia supondría una limitación de la concurrencia y el acceso a las licitaciones públicas.

Importe de la compensación a las licitadoras:
En caso de renuncia: 100,00€
En caso de desistimiento: 100,00€

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No
En caso afirmativo, especificar:

Órgano competente para bastanteos y visados:
☐ Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
■ Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 48 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 73 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: --

6. GARANTÍAS.

Garantía definitiva: Sí
En caso afirmativo: 5 % del presupuesto base de licitación (excluido el IVA).
Forma: Podrá presentarse mediante alguna de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.
Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No

7. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:

En caso de integración de la solvencia con medios externos:
Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios: --

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Tres primeros dígitos del código CPV.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: Tres últimos años.

Se exige habilitación empresarial o profesional: Si
En caso afirmativo, especificar: La empresa licitadora deberá habilitada para ejercer la actividad objeto del contrato en Andalucía ante la Consejería competente en materia de industria de conformidad con el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, modificado por el Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, y estar debidamente inscrita en el Registro Integrado Industrial.

8. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

Pago Único /Pagos parciales: Pagos parciales.
En caso de pagos parciales, periodicidad: Mensual.
Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: Treinta (30) días.
Registro para presentación de facturas: Sede central de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, sito en el edificio Estadio La Cartuja, Pta. 13. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla.

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm

Datos a incluir en la factura electrónica:

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	Código DIR3: A01014082

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 49 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 74 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

Unidad Registro Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	Código DIR3: GE0017251

Centro contable (Oficina Contable):

Intervención General	Código DIR3: :A01004456

9. SUBCONTRATACIÓN.

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: No
En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí
En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No (En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.)

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:
☐ Penalidad del ____% del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%)
■ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No

10. PENALIDADES.

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Si
En caso afirmativo, especificar:
. En caso de incumplimiento del tiempo del tiempo de respuesta si se trata de una avería urgente se establece una penalización del 5% del precio del contrato no pudiendo superar el 50% del precio del contrato.
. En caso de incumplimiento del tiempo de respuesta si se trata de una avería no urgente se establece una penalización del 1% del precio del contrato no pudiendo superar el 50% del precio del contrao.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Si
En caso afirmativo, especificar: 5% del precio del contrato.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 50 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 75 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Si
En caso afirmativo, especificar: 5% del precio del contrato.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Si
En caso afirmativo, especificar: 5% del precio del contrato.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:
. La empresa adjudicataria deberá aplicar un sistema adecuado de retirada y gestión de residuos generados por los equipos, de conformidad con la normativa medioambiental vigente, destacando el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: Sí
En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No
En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): --

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Plazo de garantía: Tres (3) meses.

Confidencialidad:
Información a la que se le atribuye carácter confidencial: datos e información a la que el contratista tenga acceso con ocasión de la ejecución de los trabajos objeto del contrato. El objeto del contrato lo constituye la prestación de los citados servicios de para lo que no se precisa el acceso a datos de carácter personal ni a información de cualquier tipo en su ejecución, quedando el acceso prohibido para el contratista. En caso de que, en ejecución del contrato, accediera a datos o información, el contratista queda sujeto a la obligación de secreto respecto de la información que pueda conocer con ocasión del servicio.
Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: Cinco (5) años.

Seguros:
Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí
En su caso, términos del seguro: el contratista deberá concertar o acreditar que dispone de un seguro de responsabilidad civil que cubra todas sus posibles responsabilidades ante la Agencia derivadas de la ejecución del contrato, así como de los posibles daños en los bienes que se utilicen. Asimismo deberá responder de los posibles daños a terceros, siendo beneficiario cualquier persona, ya sean espectadores,

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 51 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 76 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

trabajadores del organismo o de otro contratista, que resultare lesionado en su integridad física por consecuencia de cualesquiera actos u omisiones del contratista, sus agentes, empleados y demás personal que sustente con el mismo cualesquiera relaciones jurídicas, de dependencia, jerárquicas o mandato con ocasión de la ejecución del contrato.

Cesión del contrato: No

Posibilidad de modificación del contrato: Sí
1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.
Alcance y límites de la modificación:
- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 10 %.

2. Necesidad de adquirir equipos, recambios y / o accesorios cuya reparación o sustitución resulte necesaria consecuencia de averías y reparaciones de materiales distintos de los materiales fungibles de recambios normalizados y habituales, tales como filtros y correas.
Alcance y límites de la modificación:
- El precio del contrato se modificará al alza.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%.

Causas de resolución del contrato: Si

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 10 %.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 52 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 77 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II-A
SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:
Nombre/Razón social: N.I.F.:
Dirección: Teléfono:
Fax:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:
Nombre y apellidos:
Teléfono de contacto:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:
Nombre y apellidos:
Teléfono de contacto:
Correo electrónico de contacto:

RELACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE LICITA, EN SU CASO:

Si en el Anexo I se ha limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se ha indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, la persona licitadora deberá incluir ésta a continuación:

1º ……
2º ……
3º ……
…….

(Lugar, fecha y firma)

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 53 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 78 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II-B
SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD

PERSONA JURÍDICA

Dº./Dª……..……con Documento Nacional de Identidad núm.……..actuando en nombre de la empresa……de la que actúa en calidad de …….(administradora o administrador único, solidario o mancomunado o apoderada o apoderado solidario o mancomunado) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Núm. de protocolo ……..……..…otorgado por ……., con fecha……en la ciudad de……

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

1) Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

2) Que la empresa licitadora cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos en los anexos X y XI de este PCAP. En el supuesto de presentar clasificación como medio de acreditación de la solvencia, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

3) Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar.

4) Que la empresa licitadora no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

5) Que la empresa que represento: *(indicar a o b)*
☐ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ……
En este último caso deberá indicar:

☐No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio *(indicar nombre de las otras empresas)*
1. ……..
2 ……
3. ……..

6) Que, en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 54 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 79 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

7) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

8) En el supuesto de exigirse, se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios suficientes indicados en el anexo XI.

(Lugar, fecha y firma)

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 55 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 80 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II-B
SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CAPACIDAD

PERSONA FÍSICA

Dº./Dª……con Documento Nacional de Identidad núm.……..actuando en nombre propio

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

1) Que tiene plena capacidad de obrar y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

2) Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica exigidos en los anexos X y XI de este PCAP. En el supuesto de presentar clasificación como medio de acreditación de la solvencia, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

3) No encontrarse incursa en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de laLCSP.

4) Que, en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

5) Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

6) En el supuesto de exigirse, se compromete de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios suficientes indicados en el anexo XI.

(Lugar, fecha y firma)

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 56 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 81 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III
SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO. - DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha y firma de cada miembro de la UTE)

(1) Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.
(2) Indicar cargo y empresa.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 57 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 82 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV
SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1. **Proposición económica.** La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo V del presente pliego.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 58 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 83 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO V
SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio (1):

Expediente:
Título:
Localidad:
Lote:

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad máxima de , IVA excluido (3).

A esta cantidad le corresponde un IVA de (3).

(Lugar, fecha, firma)

(1) Expresar denominación y número del expediente.
(2) Propio o de la empresa que representa.
(3) Expresar el importe en letra y número.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.
Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 59 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 84 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VI
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Proposición económica: Se valorará con un máximo de 10 puntos, según la fórmula que se detalla a continuación:
La máxima puntuación (puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.
Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo:
PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Mx= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: No. En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 60 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 85 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VII
PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al precio base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 61 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 86 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Dª. / D. ……., mayor de edad y con D.N.I. n.º ……. ,

☐ en nombre propio
☐ en representación de la empresa……., con domicilio social en ……., calle ……., n.º ……. y N.I.F. n.º ……., en calidad de (1) ……., bajo su personal responsabilidad

DECLARA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

(Lugar, fecha y firma) (1)

(1) *Apoderado o apoderada, administrador o administradora única o solidaria, administradores o administradoras mancomunadas, etc.*

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 62 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 87 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IX
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Dª./D. …, con D.N.I. núm. …, en nombre y representación de … con NIF…

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre ÚNICO se consideran de carácter confidencial:

1.
2.
3.
4.

(Lugar, fecha y firma)

Deberá presentarse, en su caso, una declaración, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 63 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 88 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO X
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato.

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo P	Subgrupo 3	Categoría A	Grupo P	Subgrupo A	Categoría 1

Lote 1					
Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo P	Subgrupo 3	Categoría A	Grupo P	Subgrupo A	Categoría 1

Lote 2					
Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo P	Subgrupo 3	Categoría A	Grupo P	Subgrupo A	Categoría 1

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera de la persona licitadora. La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se señalan a continuación:

■ Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de una vez y media el valor anual medio del contrato.
El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Otros medios de prueba de la solvencia económica y financiera distintos de los previstos en los apartados anteriores (sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada): No
NOTA: *En el caso de que el órgano de contratación no concrete ninguno de los anteriores, el criterio será el volumen anual de negocios. No obstante, en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en los términos establecidos en el artículo 87.3 de la LCSP.*

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica: --

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 64 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 89 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XI
SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

1. **Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato**.

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo P	Subgrupo 3	Categoría A	Grupo P	Subgrupo A	Categoría 1

Lote 1					
Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo P	Subgrupo 3	Categoría A	Grupo P	Subgrupo A	Categoría 1

Lote 2					
Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo P	Subgrupo 3	Categoría A	Grupo P	Subgrupo A	Categoría 1

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional de la persona licitadora. La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio que se señala a continuación.

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinataria pública o privada de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.
El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.
Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
2. Indicación de la parte del contrato que la persona licitadora tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en los apartados anteriores (sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada):

NOTA:
En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA | 11/05/2022 | PÁGINA 65 / 80
VERIFICACIÓN | NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

RAFAEL DURAN GONZALEZ | 06/09/2022 10:56:59 | PÁGINA: 90 / 105
VERIFICACIÓN | nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

varios de los medios previstos en los apartados b a h del artículo 90 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Otros Requisitos:
- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:
- **Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución**, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes
En caso afirmativo señalar si:
- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Sí/No
- Penalidades en caso de incumplimiento: Sí/No

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: --
En caso afirmativo señalar si:
- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Sí/No
- Penalidades en caso de incumplimiento: Sí/No

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: --

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 66 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 91 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XII-A
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D._____con residencia en _____provincia de_____calle nº _____según Documento Nacional de Identidad nº_____en nombre propio o de la empresa_____a la que represento en el expediente de contratación n.º _____ cuyo objeto es _____(1):

EJERCE el derecho de oposición a que el órgano de contratación (2) _____ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	**Información a consultar**	**Oposición (3)**
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	

(Lugar, fecha y firma) (4)

(1) Expresar denominación y número del expediente.
(2) Indicar órgano de contratación del expediente.
(3) Señale lo que proceda. En caso de oponerse, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.5.
(4) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 67 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 92 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XII-B
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D._____con residencia en _____provincia de_____calle nº _____según Documento Nacional de Identidad nº_____en nombre propio o de la empresa_____a la que represento en el expediente de contratación n.º _____ cuyo objeto es _____(1):

AUTORIZA al órgano de contratación de _____ (2) de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	**Información a recabar**	**Consentimiento (3)**
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

Lugar, fecha y firma (4)

(1) Expresar denominación y número del expediente
(2) Indicar órgano de contratación del expediente.
(3) Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.
(4) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 68 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 93 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIII
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA: (*indicar a, b o c)*

Que la empresa que representa:

☐ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- ☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

☐ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

☐ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.
(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 69 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 94 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIV
DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 18 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa, así como la inscripción del mismo en virtud del artículo 11 del Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes y igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Véase la cláusula 10.5.2. letra i) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.
(2) Indicar denominación social y NIF.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 70 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 95 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES

Dª/D
con residencia en
provincia de
calle n.º
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 71 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 96 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XVI
ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: No

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo: No

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: No

Plan de amortización de los abonos a cuenta: No

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 72 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 97 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XVII
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En_____, a __ de _____ de 20__
REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria " (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.
De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:
1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 73 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 98 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____ . Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____ . Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 74 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 99 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.
En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **"Persona Adjudicataria"** Por: **Administración Pública.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 75 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 100 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XVIII
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (1) (2)

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: _____ (*descripción detallada del tratamiento*). Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:
El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de personas interesadas tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...)	(Idem)
(… hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura de datos)	☐ Registro (grabación	☐ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento	☐ Extracción (retrieval)
☐ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 76 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 101 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.)
☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:
a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:
b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:
-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 77 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 102 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

(1) En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

(2) En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo XVIII.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 78 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 103 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XIX
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

Dª./D. ……., mayor de edad y con DNI nº. ……., (señalar lo que proceda) en nombre propio en representación de la empresa ……, con domicilio social en ……., calle……., nº…….. y NIF n.º ……., en calidad de (1) ……,
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato y n.º de expediente) ……. cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es ……..
Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, fecha y firma)

(1) *Apoderado o apoderada, administrador o administradora única o solidaria, administradores o administradoras mancomunadas*, etc.

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 79 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 104 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO XX
DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES

Dª./D. ……., mayor de edad y con DNI nº. ……., (señalar lo que proceda) en nombre propio en representación de la empresa ……., con domicilio social en ……., calle……., nº…… y NIF n.º ……., en calidad de (1) ……., bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato) ……

- Que (señalar lo que proceda) **SI** **NO** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
- Que en caso afirmativo, la persona/s licitadora/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:
  Nombre o perfil empresarial 1:……
  Nombre o perfil empresarial 2:……..
  Nombre o perfil empresarial 3:……..

(Lugar, fecha y firma)

(1) *Apoderado o apoderada, administrador o administradora única o solidaria, administradores o administradoras mancomunadas*, etc.”

MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA		11/05/2022	PÁGINA 80 / 80
VERIFICACIÓN	NJyGw10P91iF5H0Y1u23TPmi5i9Mn3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RAFAEL DURAN GONZALEZ		06/09/2022 10:56:59	PÁGINA: 105 / 105
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTYzZTJkYWIyNzQxODNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	